



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00076-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576

INFORME DE SECRETARIAL- OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5** a través de su apoderado judicial, contra **OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

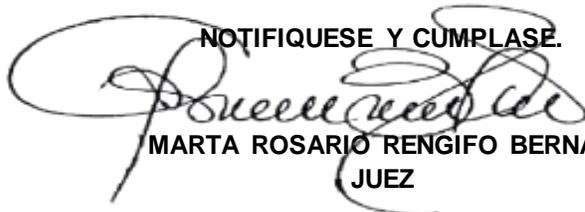
**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad ocho (8) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576**, a favor de **BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5** por la obligación contenida en el pagaré No. 2421050, las siguientes sumas:
 - QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$15.692.522) por concepto de capital.
 - Los intereses moratorios liquidados desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES identificada con C.C No. 27.004.543 y T.P No. 85.106 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de BANCO AV VILLAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00076-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5

DEMANDADO: OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, ocho (8) de julio de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, ocho (8) de julio de Dos Mil veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO CAJA SOCIAL CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, PICHINCHA, POPULAR, SANTANDER, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV VILLAS, BBVA. Límitese en la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$27.461.913, 05) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00076-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576

Soledad, ocho (8) de julio de Dos Mil veinte (2.020).

Oficio No.

SEÑOR(ES):
BANCO
Ciudad.

Por medio del presente, comunico a Ud., que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

*PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO CAJA SOCIAL CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, PICHINCHA, POPULAR, SANTANDER, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV VILLAS, BBVA. Límitese en la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$27.461.913, 05) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil*

Sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta correspondiente de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y a órdenes del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD dentro del proceso referenciado (CUENTA No. 087582041005).

Sírvase dar respuesta e informar sobre el particular dentro de los cinco días siguientes al recibo de este oficio, debiendo señalar la referencia y ambas radicaciones (origen e interno) visible en la parte superior del documento, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del contenido de este oficio puede comunicarse con este juzgado al correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la línea telefónica (5) 3885005 ext. 4033.

Al contestar cite el Número de Radicación 08758-41-89-004-2020-00076-00

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00076-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: OGLESBY MARIA BARRAZA CASTRO C.C No. 29.700.576

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478968721ea8557af973d05c1efe475f5514406a00614c0929efcd8ac60f38e0

Documento generado en 08/07/2020 03:15:00 PM